

## ESCRIBIR PARA GOBERNAR: LOS TRES *LIBROS DE CONSTITUCIONES* MEDIEVALES DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA \*

POR

ADRIÁN ARES LEGASPI<sup>1</sup>  
*Universidad de Zaragoza*

### RESUMEN

El objetivo de esta investigación es el estudio de los *Libros de constituciones 1, 2 y 3* de la catedral de Santiago, elaborados en los siglos XIV y XV, mediante los cuales se rigió la institución. Una investigación que se inicia con el análisis de la naturaleza diplomática de los códices, su contenido y función y la relación que se establece entre estos aspectos y la materialidad de los libros: las características del soporte, los elementos decorativos y, sobre todo, la escritura empleada en cada uno de ellos. Estos factores, junto con la información sobre sus artífices materiales y el contexto histórico en el que se confeccionaron, nos permiten observar cómo y por qué la cultura escrita jugó un papel indispensable en la esfera gubernativa de la iglesia medieval.

PALABRAS CLAVE: paleografía; codicología; constituciones; escrituras góticas; catedral de Santiago de Compostela.

## WRITING FOR RULING: THREE MEDIEVAL *STATUTE BOOKS* OF THE CATHEDRAL OF SANTIAGO DE COMPOSTELA

### ABSTRACT

The aim of this research is the study of the *Statute books 1, 2 and 3* of the cathedral of Santiago de Compostela, created in the 14<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> centuries with the purpose of ruling the daily life of the institution. We shall start by analysing the diplomatic nature of these codices, their content and function and the bond established among these elements and the materiality of each book: the features of the support, the illumination and especially the script of each codex. These issues, along with the information about their material authors and the historical context in which they were elaborated, will allow us to show why and how writing became an essential tool for the government of the medieval church.

KEY WORDS: Palaeography; Codicology; statutes; Gothic scripts; cathedral of Santiago de Compostela.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Ares Legaspi, Adrián. 2021. «Escribir para gobernar: los tres *Libros de constituciones* medievales de la catedral de Santiago de Compostela». *Hispania Sacra* LXXIII, 148: 339-350. <https://doi.org/10.3989/hs.2021.026>

Recibido/Received 04-03-2020

Aceptado/Accepted 12-08-2020

### INTRODUCCIÓN

Las fuentes aquí estudiadas son los tres *Libros de constituciones* de la catedral de Santiago, realizados en los siglos XIV y XV y custodiados hoy en el Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.<sup>2</sup> Su contenido concierne a múlti-

ples aspectos de la reglamentación de la vida cotidiana de la iglesia compostelana, ya fuese dentro del campo de la organización y actuación del cabildo (número de canónigos de la catedral, sus funciones, cuestiones relativas a la cancillería arzobispal...) o bien en una esfera más amplia como puede ser la introducción y comercialización de pescado en la ciudad. Muchas de estas medidas habían sido adoptadas antes de 1328, momento en que se confecciona el libro más anti-

\* Esta investigación ha sido posible gracias al proyecto de investigación del Ministerio de Economía y Competitividad I+D+I: Iglesia y Escritura en el Occidente Peninsular (Castilla y Portugal). Siglos XII-XVII (HAR2017-85025-P).

<sup>1</sup> aares@us.es / ORCID id: <https://orcid.org/0000-0003-0241-4883>

<sup>2</sup> ABCS, Libros de constituciones 1, 2 y 3. El primero que se elaboró fue el Libro 2 (LC2), luego el 1 (LC1) y finalmente el 3 (LC3). Las signa-

turas que poseen en el archivo son: CF20, CF21 y CF19, respectivamente. Para la transcripción de algunas de estas constituciones *vid.* López Ferreiro (1898-1909). Abreviaturas utilizadas: ABCS=Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago.

guo, por lo que se recogen en estos volúmenes como copias de unos originales que, la mayor parte de las veces, no han llegado hasta nosotros.<sup>3</sup>

Estos tres *Libros de constituciones* muestran cómo la consecución de un marco normativo y jurídico en la iglesia compostelana se produjo a través de un proceso legislativo acumulativo que se había iniciado siglos atrás. En esta labor destacó desde bien pronto el arzobispo don Diego Gelmírez, quien procuró —entre otras cosas— corregir los malos hábitos del estamento clerical, elevó el número de canónigos a setenta y dos<sup>4</sup> o creó *ex novo* la figura de los cardenales, imitando la organización papal en Roma (Pérez Rodríguez 1996, 23-24). Además, el primer estatuto, y consiguientemente la instauración definitiva del cabildo compostelano, había tenido lugar en 1102 (ibídem, 24-26),<sup>5</sup> lo cual supuso para este organismo el establecimiento de «las líneas maestras de su posterior evolución» (ibídem, 30).

Desde esta temprana fecha hasta 1328, el poder de la iglesia castellana fue en aumento, sucediéndose una serie de transformaciones en distintos ámbitos de actuación de los cabildos que les permitió contar «cada vez con mayor participación en lo que hoy llamamos campo civil, es decir, en la administración y gobierno señorial de territorios y súbditos sometidos a su jurisdicción» (Riesco Terrero 1995, 392). Esta evolución estuvo acompañada en el caso compostelano de un gran número de «reformas capitulares realizadas durante el siglo XIII» (Pérez Rodríguez 1996, 36), de lo cual los libros de constituciones dan buena fe, puesto que podemos observar en el LC2 que gran parte del total de sus documentos datan de dicha centuria.<sup>6</sup>

Por otra parte, en esta época de cambios la escritura se convirtió en una herramienta imprescindible para poder desempeñar las tareas de gobierno y administración de la manera más eficaz posible, desarrollando una «doble función: de un lado, el almacenamiento de la información que transmite, de otro, su reorganización, manipulación e inspección» (Mandingorra Llavata 1994, 95). Al mismo tiempo, normas que se habían seguido de manera consuetudinaria pasaban a tener una representación escrita,<sup>7</sup> se universali-

zaba el mensaje y se aseguraba la posibilidad de volver sobre él para futuras reelaboraciones (Goody 1990, 201), ya que en la Compostela del cuatrocientos algunas de las disposiciones legales creadas en ese instante se basaban en el marco normativo estipulado en estas fuentes en las centurias precedentes (Sánchez Sánchez 2019, 274).

Los tres *Libros de constituciones* de la catedral de Santiago son un claro ejemplo de esta realidad. Ahora bien, tanto en la iniciativa de crearlos como en su confección material influyeron toda una serie de motivaciones y condicionantes (técnicos, humanos, socioeconómicos, culturales...) que resultaron en un producto final de características concretas. Por lo tanto, los componentes materiales de cada uno de estos volúmenes (sus elementos codicológicos y paleográficos) y la forma en que variaron en función del contexto en el que surge cada códice, su contenido, su finalidad, su ámbito de uso o su autor material son las cuestiones abordadas en este trabajo.<sup>8</sup>

#### CONTENIDO Y NATURALEZA DE LOS LIBROS

La primera distinción que debemos realizar al hablar de estos códices es la que se produce entre contenido y continente. El contenido de los llamados *Libros de constituciones* de la iglesia de Santiago se caracteriza por la diversidad de documentos eclesiásticos<sup>9</sup> que se copian en sus páginas, los cuales sentaban las bases del marco normativo del cabildo compostelano; aunque no siempre se respetase escrupulosamente, ya que al absentismo del clero se sumaban quejas por los gritos y carcajadas de los capitulares cuando asistían al coro (incumpliendo así el estatuto que lo prohibía) o por «no usar las vestiduras adecuadas, cambiarse de lugar en el coro o en el capítulo y charlar amigablemente —con todos los excesos que ello puede llegar a suponer— en estos dos lugares» (Pérez Rodríguez 1996, 154-155). No obstante, no todos los traslados son estatutos propiamente dichos,<sup>10</sup> sino que también se recogen —las menos de las veces— otras tipologías como documentos pontificios (bulas, confirmaciones de constituciones...),<sup>11</sup> sentencias otorgadas por delegados papales<sup>12</sup> o concordias como la suscrita entre los cabildos de Santiago y Oviedo sobre los votos de Santiago.<sup>13</sup> Asimismo, dentro de los documentos en los que se establece un estatuto que rige la congregación, no todos presentan un modelo diplomático único, sino que las normas se podían expresar a través de distintas tipologías documentales,

recoge el *Código de Derecho Canónico* (1983, 33), Libro I, Título II, can. 23, «tiene fuerza de ley tan solo aquella costumbre que, introducida por una comunidad de fieles, haya sido aprobada por el legislador».

<sup>8</sup> Este estudio se ciñe a las partes elaboradas en la Edad Media, ya que los LC2 y LC1 también contienen documentación del siglo XVI.

<sup>9</sup> Riesco Terrero (1995, 341) denomina documentación eclesiástica a «la producida o generada por la Iglesia, por sus autoridades representativas y por las distintas instituciones, organismos y personas delegadas en el ejercicio normal de las distintas funciones y actividades de orden legislativo, judicial, administrativo, gubernativo, pastoral, docente, pío-benéfico, ministerial o cultural que le son propias».

<sup>10</sup> Según el *Código de Derecho Canónico* (1983, 75), Libro I, Título V, can. 94.1, los estatutos son «normas que se establecen a tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones, por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar».

<sup>11</sup> LC2, ff. 80v-81r. LC3, f. 98r.

<sup>12</sup> LC2, f. 11r.

<sup>13</sup> LC2, f. 11v.

<sup>3</sup> Este hecho, junto con la relevancia del contenido de estos códices, y en línea con otros proyectos ya desarrollados para otras fuentes del resto de catedrales gallegas, justifican la necesidad de editar estos tres libros.

<sup>4</sup> No es de extrañar que una de las primeras resoluciones incumpliese al número de canónigos de la institución, puesto que, como afirma Costa y Belda (1978, 187), entre las catedrales esta era «la primera preocupación latente en las constituciones medievales».

<sup>5</sup> Los libros de constituciones medievales apenas hacen referencia a los primeros años del siglo XII, por lo que el investigador debe recurrir a la *Historia Compostelana* (Falque Rey 1994) para indagar en las políticas legislativas desarrolladas en esas décadas.

<sup>6</sup> Fueron muchas las catedrales castellanas que recibieron algunos de sus estatutos durante esta centuria: Salamanca, Valladolid, Ávila (López Arévalo 1966, 60; Mansilla Reoyo 1994, 195), Sevilla (Costa y Belda 1978), Burgos (Ostos Salcedo 1994), etc.

<sup>7</sup> En ocasiones, este tipo de libros nos muestran cómo algunas costumbres fueron el precedente directo sobre el que se asentaban unas leyes que, gracias al recurso a la escritura, permitieron conservar su punto de origen. La constitución referente a la figura del custodio del altar del apóstol se inicia recalando esta realidad: «Hec sunt consuetudines, quas custodes arche operis beati Jacobi consueuerunt obseruare...» (LC2, f. 64r. Editada en López Ferreiro 1898-1909, V, ap. XXV). La escrituración de estas prácticas consuetudinarias era, además, el resultado de un procedimiento de confirmación indispensable por parte del cabildo y arzobispo para hacerlas válidas, ya que, como

las cuales eran, a su vez, el resultado de acciones jurídicas diferentes. Es decir, en estos códigos se copiaron actas conciliares, sinodales y capitulares,<sup>14</sup> acuerdos entre cabildo y arzobispo,<sup>15</sup> ordenamientos del arzobispo dispensados por él mismo<sup>16</sup> o bien por el cabildo sin mencionar la presencia del prelado ni de ningún delegado suyo,<sup>17</sup> fundaciones de capillas y de misas,<sup>18</sup> etc.

En cuanto al continente, los tres *Libros de constituciones* deben ser considerados *códices diplomáticos* que, como señala Belmonte Fernández (2014, 47), estarían «muy cercanos al cartulario».<sup>19</sup> Es decir, unos productos que eran tenidos como objetos de prestigio y sacralización (Chastang 2006, 27) o de conmemoración (Geary 1993, 16); lo cual explica la selección de unos elementos concretos a la hora de llevar a cabo la confección material de cada código.

Además, no parece que estos tres *Libros de constituciones* hayan sido los únicos ni los primeros orientados a recoger estas tipologías documentales,<sup>20</sup> puesto que son diversas las noticias sobre la existencia de otros códigos. En una confirmación copiada en 1388 en el LC2 (f. 89r.), se lee: «mostraron e fezeron leer ao dito señor arçobispo huna constituuyçõn que jazía escrita en huun liuro de pulgameo cuberto de táuoas con coyro uermello, o qual liuro chamauan o liuro das constituuyçoes, a qual constituuyçõn se começa así...». Asimismo, en 1577, se trasladó una constitución de 1266 que se encontraba redactada en un libro de constituciones encuadernado con «tablas y bezerro colorado» y «escrito de letra antigua de mano en cuarto pliego y comienza en la primera oja *sepan quantos esta carta viren* y acaba en la postrera oja escrita *Gonçalo Afonso escribán y Afonso Bieitez cambeador e outros*».<sup>21</sup> Sin embargo, ningún código de los conservados actualmente en Santiago encaja en las características descritas en ambos pasajes.

Al igual que acontece en otras catedrales,<sup>22</sup> en la compostelana también se ha conservado algún documento

original y suelto de estas constituciones. Este se trata -en términos de los notarios que lo validan- de una *carta de statuto, ordenança, confirmaçõn e retificaçõn*<sup>23</sup> otorgada el 10 de octubre de 1431 en Santiago por el arzobispo Lope de Mendoza y el cabildo catedralicio; y por la cual los plateros y especieros de la ciudad eran obligados a vender plata y especias únicamente en las tiendas y boticas de la *Platería*.<sup>24</sup> Redactada en forma objetiva, presenta un formulario muy reglado y con un gran cuidado en la ejecución del documento al utilizar una gótica híbrida tipo H (Gumbert 1976, 47), destacando, además, la I mayúscula inicial de gran tamaño o el alargamiento de los astiles de las letras del primer renglón. Finalmente, el diploma es validado por la firma autógrafa del prelado y la aposición de su sello pendiente (hoy desaparecido), y por las suscripciones y signos notariales de Juan de Casteenda, notario público de Santiago y titular de una de las escribanías del cabildo (Vázquez Bertomeu 1997, 533), y de Alfonso Pérez de Villamide, notario real y secretario del arzobispo Lope de Mendoza. La actuación de estos notarios obedece a la intervención de las dos autoridades que intitulan el documento, la arzobispal y la capitular, por lo que se recurre a un notario de cada uno de los ámbitos para que valide el documento.

Volviendo sobre los tres *Libros de constituciones*, la naturaleza y tipología de todos ellos es similar: un código diplomático donde asentar documentos relativos a la esfera normativa del cabildo.<sup>25</sup> Sin embargo, si como propone Belmonte Fernández (2014, 48), ponemos en relación el estado de los tres libros, dejando a un lado la tradición de los documentos contenidos en cada uno, se puede establecer una cadena de transmisión textual a través de los tres volúmenes. El LC2 sería el modelo<sup>26</sup> a partir del cual se realizó la *copia* del LC1<sup>27</sup> y finalmente el LC3 se trata de un traslado del LC1 con la adición de algunos documentos nuevos en los últimos folios y posteriores a la copia del LC1. Ahora bien, la confección de cada uno responde a una función concreta, surgiendo en un contexto distinto y con unos componentes

<sup>14</sup> LC2, f. 41r.

<sup>15</sup> LC2, f. 6r, 11r, 16r.

<sup>16</sup> LC2, f. 4r, 82v.

<sup>17</sup> LC2, f. 49v.

<sup>18</sup> LC2, f. 16r, 75r.

<sup>19</sup> Para una definición de estos códigos y una aproximación específica *vid.* Cárcel Ortí 1994 y Rodríguez Díaz 2011.

<sup>20</sup> En la *Historia Compostelana*, en los *Tumbos B, D y E* o en el denominado *Tumbillo de concordias* también se copiaron estatutos de la iglesia compostelana. Cabe destacar aquí la confirmación realizada por el papa Alejandro III el 24 de marzo de 1178 de las constituciones compostelanas de Pedro Suárez de Deza, trasladada en el *Tumbo B*, ya que, a la luz de este testimonio, parece que en la catedral gallega, la forma mediante la cual las constituciones adquirirían valor jurídico era la de la confirmación de la Curia de Roma (Costa y Belda 1978, 196). Sin embargo, como no conservamos las confirmaciones de todos los estatutos, no descartamos, por otro lado, la posibilidad de que, al igual que acontecía en Sevilla, la confirmación no fuese necesaria si antes había existido una petición del obispo a la Curia para poder emprender la reforma (*ibidem*, 197).

<sup>21</sup> ABCS, IG714, n.º 182, f. 362. Código que se habría perdido con posterioridad a 1577 y que tal vez podría haber servido como volumen inicial del que extraer los documentos que luego se asentaron en el LC2. Por otra parte, no se puede descartar que ambas descripciones se refieran al mismo libro, puesto que algunas características materiales como la encuadernación con tablas (de madera) recubiertas con cuero rojo son similares.

<sup>22</sup> La existencia de documentos originales de constituciones ha sido constatada en diversas iglesias de la Corona de Castilla como Burgos (Ostos Salcedo 1994, 167), Toledo (González Ruiz 2014, 63),

Sevilla (Belmonte Fernández 2014, 50) o Segovia (Espinar Gil 2019, 399-416).

<sup>23</sup> Florent Garnier (Garnier 2017) ha estudiado cuáles son los distintos significados e implicaciones ideológicas y políticas que subyacen en términos como *constitutio*, *statutum* o *ordinatio* en fuentes medievales similares a las que analizamos en este trabajo.

<sup>24</sup> ABCS, Documentos sueltos, Carpeta 15, documento 8.

<sup>25</sup> La práctica de reunir en un código la copia de los estatutos de la catedral fue habitual en otras sedes castellanas como la hispalense (Costa y Belda 1978; Belmonte Fernández 2014) o la ovetense (Fernández Conde 1978).

<sup>26</sup> El LC2 es el libro primigenio de esta serie y original respecto al LC1. Ahora bien, ya que, como se ha mencionado anteriormente, existía un código encuadernado con cuero rojo en el que se asentaron constituciones que también están en el LC2, la naturaleza de este último podía ser más compleja. Si se conservara el libro de cubierta colorada se podría comprobar qué tradición documental se establecía entre los documentos de cada uno: copia, refacción, actualización, etc.

<sup>27</sup> El LC1 puede ser considerado una copia del LC2; pero, siguiendo el esquema de Belmonte Fernández (2014, 48), se debería hablar — en menor medida — también de *recopilación*: «nueva versión del libro, una refacción hecha a partir de los mismos documentos que dieron lugar al original pero ordenados siguiendo unos criterios distintos, en pro de un mayor orden y claridad en los contenidos». Como luego se verá, el LC1 respeta el orden cronológico del LC2; pero, en ocasiones, se insertan en el texto base de la *refacción* documentos que en el libro inicial habían sido añadidos una vez finalizada la escrituración de su texto base.

materiales determinados directamente por los condicionantes previos. Se analizan a continuación los aspectos que motivaron la aparición y confección de cada uno de estos libros de constituciones y sus características materiales.

#### LIBRO DE CONSTITUCIONES 2<sup>28</sup>

El LC2 se realizó en 1328 bajo el arzobispado del francés don Berenguel de Landoira, quien, según López Ferreiro (1898-1909, VI, 84) había sido el encargado de introducir en la iglesia compostelana «la laudable práctica, tan extendida en otras naciones, de consignar y perpetuar por medio de la escritura las memorias y los hechos, que interesaban a la Historia de la Diócesis». <sup>29</sup> Ciertamente, el LC2 fue el tercer puntal del «ambicioso proyecto» (Vázquez Bertomeu 2001, 136) desarrollado por Berenguel de Landoira. Una tarea que significó además el segundo de «los procesos de compilación documental llevados a cabo en el tesoro de la iglesia de Santiago durante la Edad Media» (Díaz y Díaz, López Alsina y Moralejo Álvarez 1985, 28) y que fue encargada al tesorero Aimerico de Anteiac con un cometido concreto.

Como se puede leer en el proemio del LC2, <sup>30</sup> las constituciones acordadas hasta el momento por los arzobispos y cabildos anteriores se encontraban dispersas en distintos códices de la institución, por lo que era necesario recopilarlas en un único volumen para una más fácil consulta de los derechos de la iglesia. Misión para la cual la escritura se configuraba como un recurso crucial (y casi como la máxima que rigió el pontificado de Berenguel de Landoira en este sentido). El LC2 nace, por lo tanto, con unos fines archivísticos evidentes, ya que «hacia 1324 el archivo capitular, integrado dentro del tesoro, necesitaba de una importante reorganización que lo tornara operativo y ágil en su funcionamiento» (González Balasch 2004, 21). Un archivo que, por otra parte, aglutinaría tanto documentación capitular como arzobispal, puesto que probablemente hasta finales del siglo XVI la documentación del prelado no contó con un archivo organizado (Vázquez Bertomeu 1996, 375).

De esta manera, bajo la consigna de la optimización de la administración y el gobierno de la sede, y al mismo tiempo de la conservación de la memoria escrita (Chastang 2006, 27), en 1328 se pone en marcha la fabricación de un libro de pergamino de grandes dimensiones (372 x 255 mm). Su encuadernación presenta dos tapas duras con cubiertas de cuero marrón. Posee, además, dos broches que sirven de cierre, dos cabezadas y seis nervios que sobresalen en el lomo, dispuestos de forma paralela y cuenta con ceja en todos los lados. El estado de conservación del pergamino es bueno, aunque contiene algunas manchas causadas por la humedad y en otras ocasiones la piel se contrae.

El libro consta de noventa y un folios de gran tamaño (345 x 240 mm), aunque muchos de ellos están guillotina-

dos. <sup>31</sup> El picado se hace con cuchillo sobre los extremos exteriores de los folios y el pautado (con una unidad de 10 mm) se realiza con una punta de plomo en la cara de la carne de cada bifolio; mientras que las cuatro líneas que delimitan la caja de escritura (250 x 165 mm) no siempre llegan hasta el borde de la piel. Los márgenes son amplios (30 mm el superior y 65 mm el inferior; 30 mm el interior y 45 mm el exterior), recogiendo con gran frecuencia anotaciones manuscritas posteriores y dibujos (manos, principalmente) para resaltar una parte del texto. La escritura se dispone a línea tirada *below top line*, característica habitual en los códices góticos castellanos (Rodríguez Díaz 2005, 7).

En cuanto a los cuadernos, todos están conformados por bifolios de formato *in folio*, excepto los tres primeros folios del códice, que están sueltos. La composición de los cuadernos del libro es la siguiente: cuatro seniones, un quinión, dos cuaterniones y catorce folios unidos mediante pestañas, de los cuales, los diez primeros podrían haber formado un quinión pues el picado es idéntico en todos ellos. El primer folio de cada cuaderno se corresponde con la carne del pergamino, al igual que el inicio del libro, donde el proemio se sitúa sobre la *pars munda* del primer folio. <sup>32</sup> Se respeta la ley de Gregory a lo largo de toda la obra y la foliación se introduce en la esquina superior derecha del recto, mientras que hacia la derecha del margen inferior del vuelto del último folio de los cuadernillos se recoge un reclamo en tinta roja o negra.

En lo relativo a la grafía, en el texto base <sup>33</sup> se empleó una gótica de tipo K según el esquema de Gumbert (1976, 47), ya que la forma de la *a* minúscula presenta capelo, los trazos finales de las letras *f* y *s* descienden por debajo de la línea de escritura y las *b*, *h* y *l* no poseen bucles en sus alzados (Fig. 1). Se trata de una letra pesada y con una leve tendencia a la redondez de los trazos, lo cual aproxima la escritura del LC2 a la tradición de otras góticas librerías del sur de Europa. Otras características de esta escritura caligráfica eran la *s* de doble curva al final de palabra, la *r* redonda detrás de letras como *o*, *b*, *p*, las pestañas en el astil de la *s* alta, la inconstancia de los nexos góticos (más habituales en las versiones caligráficas) entre letras con curvas contrapuestas (*de*, *pe*, *po*...) y la aparición de los típicos grupos consonánticos *-cr-* y *-tr-*.

La lengua del texto no parece haber sido determinante en la selección de un modelo gráfico u otro, ya que en el texto base hay varios traslados de documentos redactados en gallego en los que se emplea la misma gótica que en el resto de la composición en latín. Este hecho corrobora la tesis de Rodríguez Díaz (2000, 318 y 319) de que «la elección del tipo de soporte y del tipo de escritura están relacionados más bien con la función de los libros, y no tanto con el contenido o con la lengua utilizada», refiriéndose la autora al uso de la gótica textual para libros de lujo. Semeja, pues, que la importancia

<sup>28</sup> El LC2 es el primero estudiado por ser el primero en ser elaborado.

<sup>29</sup> Un hecho que, sin lugar a dudas, se debía a su formación académica de alto nivel adquirida, entre otros, en el Estudio General de París (Díaz y Díaz *et al.* 1983, 7 y 8) y que se reflejaba, además, en su carácter reformador, resultante en la realización de varios sínodos durante su gobierno (García Oro 1987, 86).

<sup>30</sup> f. 1r y transcritas en López Ferreiro 1898-1909, VI, ap. XVI.

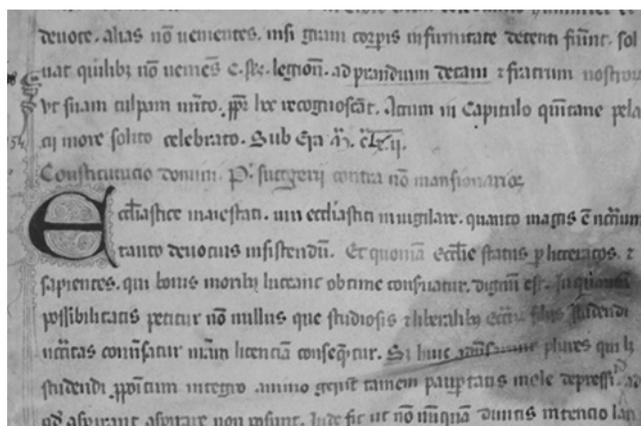
<sup>31</sup> Estas medidas son las correspondientes al f. 8r, seleccionado por ser uno en los que mejor se observan todos los componentes de la *mise en page* y sin incidencias en su estado de conservación.

<sup>32</sup> Esta costumbre de comenzar el cuaderno de pergamino por la *pars munda* fue «una práctica mayoritaria en los códices góticos del occidente latino» (Rodríguez Díaz 2004, 546).

<sup>33</sup> Con este término se alude al texto primigenio; es decir, aquel que se realiza en la primera fase de confección del libro, antes de que se añadan las anotaciones marginales o los documentos copiados *a posteriori*.

de la función que cumplía el LC2, reflejada en su buena factura, implicaba el recurso a una gótica de libros independientemente de la lengua, anteponiéndolo al binomio lengua-tipo de escritura (más propio del mundo documental) que sí se observa en el LC3, cuya función es distinta.

**FIGURA 1**  
**Libro de constituciones 2**



Fuente: ABCS, CF 20, f. 2r.

En cuanto a la decoración del códice, en consonancia con las directrices de sobria iluminación imperante en todo el libro, la escritura distintiva apenas se limita al proemio y a los títulos de cada asiento, para los cuales se utiliza la tinta roja, pero ni se modifica la tipología gráfica de las letras ni su tamaño. Una práctica que podría estar más relacionada con un aspecto funcional que ornamental; es decir, el cambio en el color de la tinta sería empleado principalmente como un mecanismo de «identificación y articulación de los textos» (Suárez González 2011, 193). A esta estrategia de realce y jerarquización de la información se sumaron las mayúsculas góticas que iniciaban cada documento y los calderones usados para separar subdivisiones del mismo, los cuales, siguiendo las tendencias góticas (Pardo Rodríguez 1990, 170), alternaron los colores rojo y añil.

Si la responsabilidad intelectual de Aimerico de Anteiac sobre el LC2 parece quedar fuera de toda duda, la identificación del autor material de la obra se antoja una tarea por lo pronto imposible. Por una parte, la comparación de los elementos paleográficos del LC2 con los de los códices coetáneos, los *Tumbos B* y *C*, es improductiva ya que los modelos gráficos son distintos unos de otros. Mientras que para el libro de constituciones se empleó una gótica a caballo entre la textual y la híbrida como ya queda dicho, en el *Tumbo B* se recurrió a la gótica de privilegios y a las *litterae elongatae* en el primer renglón del texto (González Balasch 2004, 41) y en el *Tumbo C* a otra gótica textual hibridada con tendencias cursivas.<sup>34</sup> Por otra parte, aunque no se puede descartar que, al igual que en el *Tumbo B*, la supervisión de la puesta por escrito de los diplomas recayese en notarios compostelanos (ibídem, 24), la utilización de este tipo de góticas sentadas puede ser síntoma de una «especialización gráfica que ha de estar necesariamente unido a la profesionalización y a la subespecialización» de los amanuenses (Rodríguez Díaz 2000, 318), por lo que la confección material

del LC2 pudo ser encargada a expertos copistas de códices que, en muchas ocasiones, trabajaban *pro pretio* para las catedrales (Pardo Rodríguez y Rodríguez Díaz 1995, 192).<sup>35</sup>

Hasta aquí las características que conciernen al texto base primigenio, aquel elaborado en 1328 junto con el exordio inicial del proemio. A partir del folio 81v se asientan diversas constituciones, algunas de ellas con la firma del arzobispo y la suscripción autógrafa del notario, otorgadas mayoritariamente en el siglo XIV, aunque se recoge alguna anterior (1228 y 1316), y por último otra de 1506 que cierra el libro.<sup>36</sup> Desde el punto de vista de los objetivos de este trabajo, lo más interesante de estas adiciones es la amplia gama de manos que las realizan, las cuales, independientemente de estar en latín o gallego, van desde las góticas textuales (redondeadas como la de 1506 o bien influenciadas por las cursivas) hasta las góticas documentales tipo H de la tradición castellana (Camino Martínez 2006), con la posible aparición de bucles en sus alzados, tipo H/C de Gumbert (1976, 47). Asimismo, también se empleó alguna mixta francesa (Smith 2008, 280) con influencia, en ocasiones, de los elementos de la cursiva castellana.

#### LIBRO DE CONSTITUCIONES 1

Tal y como se indica en una anotación en los folios iniciales de este códice, el LC1 es copia de «outro liuro das constituyoes que se ha enno thesouro e conçertado por el de veruo a ueruo», es decir, del LC2. La tarea de crear un nuevo volumen había sido encomendada al canónigo de Santiago Iohán Afonso de Tuuriz,<sup>37</sup> quien, a su muerte, debería dejar dicha obra encadenada a la «mesa en que contan as raçoes dos coengos» (López Ferreiro 1898-1909, VI: 278).<sup>38</sup> La fecha de confección aparece de nuevo en esta nota introductoria: 1384, que, como se verá, se corresponde con un texto base que tiene unas características paleográficas muy concretas al que luego se añaden otros traslados.

En cuanto a las causas que originaron la aparición de este códice, la inexistencia de un proemio hace muy difícil precisar cuáles fueron las razones que estuvieron detrás de su confección. No obstante, el motivo de mayor peso para la realización de este códice reside probablemente en aspectos del funcionamiento interno del cabildo y en ciertas cir-

<sup>35</sup> Otras catedrales castellanas que en la Edad Media carecieron de copistas profesionales entre sus miembros fueron la de Sevilla (Pardo Rodríguez y Rodríguez Díaz 1995, 192) o la de Toledo (González Ruiz 2014, 76).

<sup>36</sup> Vázquez Bertomeu (2001, 136) habla de una «falta de criterios claros a la hora de ampliarlos (los libros de constituciones), especialmente a finales del siglo XIV y durante el XV». Centuria esta última en la que, además, «la consolidación de la función notarial y la existencia de cartularios que recogen exhaustivamente la memoria documental común harán innecesarios estos proyectos» de compilación documental de fuentes (Vázquez Bertomeu 1997, 517). Por lo que respecta al LC2, parece que este códice se mantuvo *vivo* (Lemaitre 1988) hasta finales del siglo XIV (a excepción de la constitución de 1506), momento a partir del cual los estatutos elaborados en adelante se recogieron en otros libros.

<sup>37</sup> Según Barreiro Somoza (1987, 25), este canónigo sería además el encargado de costear el LC1.

<sup>38</sup> Puede que este Iohán Afonso de Tuuriz fuese el encargado de custodiar los documentos y códices del archivo catedralicio, puesto que, en 1379, el arzobispo don Rodrigo de Moscoso y el cabildo confirmaron una constitución que les había presentado el canónigo Iohán Afonso, procurador del cabildo (LC2, f. 88v).

<sup>34</sup> ABCS, CF31 y CF32.

cunstancias de su quehacer cotidiano. Hacia 1384 —afirma López Ferreiro (ibídem, 254)— se terminó la construcción de la torre nueva del claustro de la catedral, donde «se habilitó un local para Sala Capitular, sin que por eso quedase olvidado del todo para este objeto el antiguo lugar o sea el Tesoro. Del año 1392 son los primeros Cabildos que se celebraron en la Torre nueva». Esto explicaría la existencia de dos libros idénticos: uno —el LC1— permanecería encadenado en una mesa del tesoro, mientras que el otro —el LC2— podría ser transportado de un sitio a otro, de ser necesario.<sup>39</sup>

Al igual que el LC2 de 1328, el LC1 es un códice de gran tamaño (330 x 258 mm), con ceja, redactado en un pergamino de buena calidad y con una encuadernación reelaborada *a posteriori* muy similar al volumen anterior, aunque ahora con bullones dorados que protegen el libro.<sup>40</sup>

Atendiendo a la composición y organización de los fascículos, se observa que la construcción del libro se produjo en distintas fases. La primera se inicia en 1384, cuando se realiza el texto base que copia al LC2, y se alarga hasta 1475 al incorporar en los folios restantes del volumen inicial el traslado de documentos realizados hasta esa fecha. El producto de esta primera iniciativa se compone de múltiples fascículos, empezando todos por la cara de la piel y respetando la ley de Gregory: un binión, nueve cuaterniones, dos seniones, dos cuaterniones y un binión. A partir del folio 109, la constitución del libro es distinta: ya no se trata de una pieza compacta y homogénea, sino de una serie de fascículos que se van agregando a lo largo del siglo XVI a medida que se escriban las constituciones que contienen sus páginas. Se debe hablar, por lo tanto, de un códice con una parte originaria confeccionada como un único cuerpo y una segunda más propia de un libro facticio. A ello se añade todavía una tercera idea, la de la utilización de algunos de estos cuadernos como módulos, suponiendo, así, cada fascículo una unidad de contenido (Suárez González 2016, 517). Este fue el caso del índice del LC1 (elemento innovador respecto al LC2), que comprende un cuaternión completo, lo cual indica que este fue añadido *a posteriori*;<sup>41</sup> o del cuaderno de la copia de las constituciones de don Alonso de Fonseca III,<sup>42</sup> inserto en la parte facticia del códice como una unidad independiente del resto.

<sup>39</sup> Esta hipótesis podría explicar también el hecho de que en el LC2 se hayan copiado solo dos constituciones después de 1384. Si se tiene en cuenta el tamaño de estos dos códices, no parece que su traslado de un lugar a otro haya sido muy cómodo, por lo que, no interesaría aumentar el número de cuadernos de un códice como el LC2. Es por ello que al quedar de manera permanente el LC1 en el tesoro, a él sí que se podrían agregar estatutos sin preocuparse por el volumen que con el tiempo acabase adquiriendo este libro.

<sup>40</sup> El resto de medidas, tomadas del f. 13r, son: página de 315 x 235 mm; caja de escritura de 225 x 165 mm; márgenes superior e inferior de 30 y 60 mm, respectivamente; márgenes exterior e interior de 40 y 30 mm, respectivamente; y unidad de pautado de 9 mm.

<sup>41</sup> La fecha de confección del índice es desconocida. Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento más moderno que refiere es la confirmación de unas constituciones, realizada en 1389, y que el traslado añadido seguidamente en el tiempo data del 9 de noviembre de 1401 y no aparece mencionado en el índice, este último tuvo que ser ejecutado indefectiblemente entre esos dos años. Además, es muy probable que el cuaderno del índice se haya construido como un módulo posterior a la composición de 1384, puesto que presenta un picado y una unidad de pautado (8 mm) distintos a los del resto del libro.

<sup>42</sup> Estas constituciones no poseen datación cronológica, pero posiblemente fueron el resultado del sínodo celebrado en Santiago de

En cuanto a la construcción de la página,<sup>43</sup> no se observan marcas de picado, lo cual se debe a las reencuadernaciones que sufriría el códice con el paso de los años. El pautado se realizó con punta de plomo sobre la cara de la carne del pergamino y todo indica que se produjo con los bifolios sin montar, ya que las líneas invaden los márgenes interiores de los folios, llegando hasta el lomo, mientras que en los márgenes exteriores se respetan los límites impuestos por la línea vertical de la caja de escritura. La foliación, coetánea a la confección del libro, se ubica en el centro del margen superior con numeración romana; mientras que los reclamos se sitúan en el centro del margen inferior y pueden estar inscritos en un rombo rojo a modo de decoración. Finalmente, aparecen muchas manos y anotaciones marginales realizadas una vez se ha finalizado el texto base.

En lo que a la escritura del texto base se refiere, esta refleja un intento de reproducir las estrategias gráficas del LC2, puesto que el cuerpo del texto del LC1 se redacta de nuevo con una gótica de tipo K (Gumbert 1976, 47). A pesar de mantener algunos trazos característicos de la gótica de libros más caligráfica (angulosidad de algunas letras, apén-dice triangular en la *s* alta o en los alzados de *b* o *h* o terminaciones agudas de los pies y las cabezas de las letras), ciertas transformaciones de calado operan ahora en la cadena gráfica: mayor separación de las letras, inconstancia en los nexos de algunas letras con curvas contrapuestas (*d+e*, por ejemplo) o del uso de *r* redonda detrás de la *o* (Fig. 2). Aunque estos cambios en la escritura muestran un avance en la evolución hacia las góticas librarias del siglo XV, en general, no se observa una mutación en la forma sustancial de las letras, sino que se trata más bien de una manera de construir la palabra menos próxima al canon, con la aparición de prácticas artificiosas —algunas de las cuales ya estaban de manifiesto en el LC2— como el alargamiento de los trazos finales de los signos de abreviación (la raya horizontal con valor general, el signo superpuesto para *-er-*, el signo con forma de *9* para *-con/m* o *-us*), la prolongación del último trazo de la *m* en posición final de palabra o la extensión del astil de la *v* hacia la izquierda y luego a la derecha para realizar una pequeña composición triangular.

El resto de elementos de la escritura son similares a los del LC2. El título de cada constitución se resalta con tinta roja o se aumenta el tamaño de las mayúsculas góticas que inician cada documento, alternando —como acontece con los calderones que marcan las subdivisiones internas del asiento— los colores rojo y añil.

Estas estrategias gráficas se mantienen a lo largo del texto base hasta el f. 101v, momento en el que finaliza el traslado del LC2 realizado en 1384. No obstante, como es de esperar, el número de documentos copiados en esta primera iniciativa del LC1 es mayor que el correspondiente al texto base del LC2, ya que ahora se incorporan aquellas añadiduras realizadas en el LC2 entre 1329 y 1384.<sup>44</sup> De esta manera, asientos redactados en el LC2 entre los ff. 81v y 88v

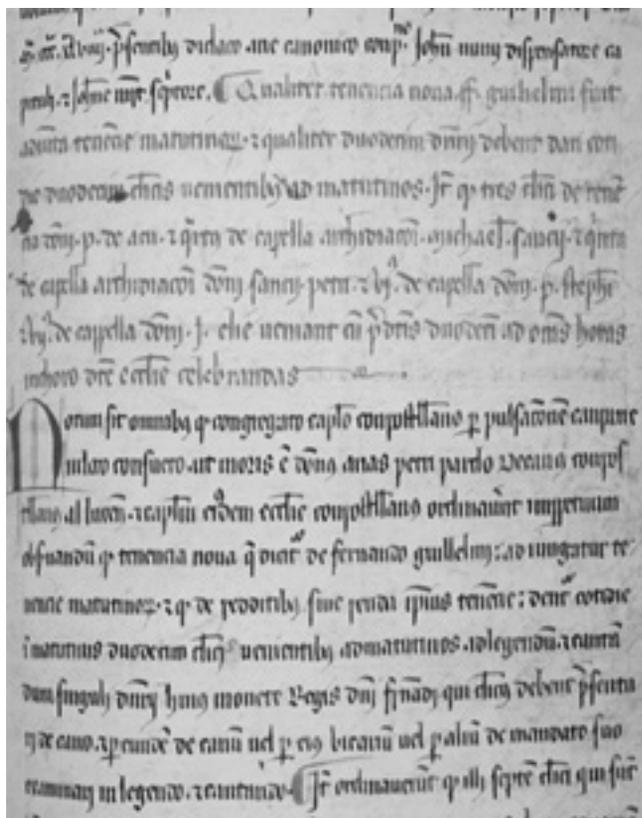
Compostela en los primeros años de la década de 1510 por dicho arzobispo (López Ferreiro 1898-1909, VIII, 14).

<sup>43</sup> Este estudio se realiza sobre el texto base de 1384 y las adiciones llevadas a cabo hasta 1401.

<sup>44</sup> Sin embargo, hay tres estatutos de 1349 y 1365 trasladados en el LC2 (f. 84r-v) que no se copian en el LC1, coincidiendo, además, con el hecho de aparecer cancelados en el LC2.

con escrituras cursivas o bien hibridaciones entre góticas sentadas y cursivas pasan a ser transcritos en el LC1 con la gótica semitextual característica de este códice. Además, como recogíamos más arriba al hablar de la naturaleza de este segundo libro, el traslado de los estatutos en 1384 no siempre mantiene el orden del LC2. Por ejemplo, la confirmación hecha en 1379 de una constitución anterior es copiada en el LC2 en el f. 88v (es decir, a medida que se otorgan los documentos se van añadiendo en este volumen), mientras que en el LC1 esta misma confirmación se localiza a continuación del estatuto que confirmaba, alterando así el orden del volumen original y estableciendo otro acorde a los nuevos intereses.

**FIGURA 2**  
**Libro de constituciones 1**



Fuente: ABCS, CF 21, f. 83r.

Por otro lado, muchas de las anotaciones que aparecen en los márgenes del LC2, precedidas con un signo en forma de almohadilla (#) que sirve para marcar su ubicación dentro del texto copiado, son partes de los documentos o correcciones que el copista no llegó a trasladar mientras que en el LC1 figuran ya al hilo de la redacción.<sup>45</sup> El hecho de que estas anotaciones en el LC2 presenten una gótica cursiva o bien sentada, pero distinta al texto base al que acompañan, y a veces bastante similar a la gótica semitextual del LC1, hace pensar que fueron añadidas una vez finalizada la confección del LC2, en algún momento entre 1329 y 1384, o bien al mismo tiempo que se redactaba el LC1.<sup>46</sup> Lo que

parece evidente es que, sea en un instante o en otro, estas correcciones debieron de producirse con el documento original, no conservado, delante.

Una vez finalizado el proyecto de 1384, el LC1 se mantuvo *vivo*<sup>47</sup> hasta finales del siglo XVI, añadiéndose copias de otros estatutos otorgados luego de 1384. Las ampliaciones llevadas a cabo en el período medieval se realizaron entre 1384 y 1475: una constitución de 1360 sin fecha del traslado (f. 102r), la confirmación de unas constituciones de 1388 copiada aquí en 1389 (ff. 102v-103r), el fragmento del Concilio Compostelano XLII celebrado en 1452 (f. 103v y López Ferreiro 1898-1909, VII, ap. XXVIII), unas constituciones de 1317 sin fecha del traslado (ff. 104v-106r), el Concilio Compostelano XXV de 1401 (f. 106v) y un estatuto de 1385 asentado en 1475 en los dos últimos folios del cuaderno del índice. Añadidas que, además, presentan una amplia variedad de modelos gráficos: góticas textuales muy redondeadas en las copias de 1452 y 1475, otras góticas muy similares a las del texto base (ff. 102r-103r), góticas del tipo H/C (Gumbert 1976, 47) y una mixta francesa en el texto del concilio de 1401.

### LIBRO DE CONSTITUCIONES 3

El LC3 es un libro diferente a los otros dos que componen esta serie, tanto desde el punto de vista de su función y contexto de creación como de sus características materiales. En lo que concierne a la primera cuestión, Vázquez Bertomeu (2001, 136) asegura que es una «copia del derecho propio por el que se rige el cabildo compostelano»; pudiendo añadir aquí que se trata de una copia realizada sobre el LC1, ya que los documentos cancelados en el LC2 que no se trasladan en el LC1 tampoco aparecen en el LC3.<sup>48</sup>

constitución se explica que: «Et logo, o dito señor arçibispo, vista a dita constituyçón, diso que a outorgaua e confirmaua et retificaua segundo que se en ella contiña; saluo que, moderando a dita constituyçón, mandou que enadesem ('añadiesen') en ella enna décima regla do liuro onde iazía scripta a dita constituyçón hu diz *ponendo pignora propter hoc* que enadesem *aut bonos fideiussores per modo culpe uel preposite in iure* [...] as quaes cousas foron logo enadidas e as outras raydas segundo dito he enna dita constituyçón que iaz escripta enno liuro das constituyçoes da dita iglesia por mao de Sancho Fernández, scripuam». Observando el estatuto al que se refiere esta confirmación, una constitución de 1306 copiada en el f. 74r de este libro, se aprecia cómo en los márgenes aparece dicha anotación, aunque modificada: *aut bonos fideiussores per modo culpe uel in iure preposite*. Apunte que, por otra parte, coincide en grafía con la que asienta el traslado de la confirmación en el folio 88v. Sin embargo, en el LC1, esta confirmación sufre dos cambios: a) pasa a ser copiada seguidamente del estatuto de 1306 (f. 85v), por lo que altera su ubicación en el conjunto de la obra respecto al LC2), y b) se omite la parte arriba transcrita, ya que ahora las anotaciones marginales hechas por el *scripuam* Sancho Fernández se incorporan en el cuerpo del texto base y no es necesario recoger en la confirmación la labor de enmienda realizada por el dicho Sancho Fernández.

<sup>47</sup> Aunque Lemaitre (1988, 92) no da una definición explícita de *livre vivant*, al referirse a los obituarios lo hace en los siguientes términos: «Aucun libre liturgique n'a eu une carrière aussi longue. Aucun libre liturgique n'a eu un pareil emploi, n'a été constamment enrichi, tenu à jour, pendant plusieurs siècles successifs jusqu'à ce qu'une surabondance de noms le rende difficilement utilisable». Es decir, podemos entender por *vivant* aquel libro que ha sido utilizado a lo largo de los siglos, añadiéndosele nuevas aportaciones a su contenido.

<sup>48</sup> Se trata de unos documentos de 1349 y 1365 asentados en el f. 84r-v del LC2.

<sup>45</sup> LC2, ff. 36r-v, 43r, 52v, 53r-v, 61r o 70v.

<sup>46</sup> En el LC2 (f. 88v), se conserva un testimonio de cómo se encargaban estas anotaciones. Al llevarse a cabo la confirmación de una

Asimismo, el orden en que se asientan los estatutos en este último volumen se corresponde con el mantenido en el LC1, recogiendo el LC3 traslados posteriores al siglo XIV que el LC2 no contiene pero que sí están en el LC1.

En cuanto a los motivos que dieron lugar a la creación del LC3, en ningún momento se especifica cuáles han sido, debiendo inferirlos el investigador a partir de algunos aspectos materiales de la obra y de otras referencias indirectas. López Ferreiro (1898-1909, VI, 83) afirma que este volumen había sido confeccionado durante el arzobispado de don Lope de Mendoza (1399-1445).<sup>49</sup> En el f. 85r, se recoge una nota a modo de colofón en la que se indica que hasta ahí llegaba la primera fase de elaboración de este libro. Por lo que, si el documento anterior es el traslado del Concilio Compostelano XXV de 1401, copiado en el LC1 en el f. 106v, se deduce que el LC3 no pudo ser elaborado con anterioridad a esa fecha. Por otro lado, en los márgenes del f. 77 se traslada un documento otorgado por el papa Martín V fechado el 27 de febrero de 1425, por lo que, considerando que este asiento se hizo una vez se recibe el documento, el LC3 ya tendría que estar finalizado en 1425.

En lo relativo a su artífice material, en la citada nota que aparece como colofón se recoge con una gótica textual: *Finito libro laus sit et gloria Christo, amén. Scriptor Fernandus de Arze, qui semper cum domino viuat*. No se ha localizado hasta el momento ninguna referencia más a este *scriptor* entre las fuentes compostelanas de esa época, lo cual no es de extrañar ya que no es habitual que los amanuenses de documentos y libros hagan constar su identidad.<sup>50</sup> A pesar de ello, es posible que este *scriptor* se moviese en el entorno más próximo al prelado, especializado en la confección de escritos a las órdenes del arzobispo, de su secretario o, posiblemente, de los notarios de las oficinas arzobispales.

El hecho de que el LC3 se elaborase en un ambiente cercano a don Lope de Mendoza supone una gran diferencia respecto a los libros anteriores, realizados en la órbita del cabildo y bajo la supervisión del tesorero. Además, si tanto el LC2 como el LC1 fueron utilizados en la sala capitular o en el tesoro, es lógico pensar que el LC3 también fue usado en un ámbito próximo al de su origen: el despacho arzobispal. Esta hipótesis se ve reforzada por una anotación manuscrita, probablemente del puño y letra del prelado don Rodrigo de Luna, en la que se da testimonio del matrimonio de su hermana, doña Leonor, con don Alfonso de Cárdenas, comendador mayor de León.<sup>51</sup>

<sup>49</sup> Dice López Ferreiro (1898-1909, VII, 8) que en 1399 don Lope de Mendoza aparece en las fuentes como administrador de la diócesis, mientras que en marzo de 1400 lo hace ya como arzobispo. Según González Vázquez (1996, 373), el pontificado de su predecesor, don Juan García Manrique, había llegado hasta 1398.

<sup>50</sup> Para una lista de los notarios que ejercieron en la ciudad de Santiago en los siglos XIV y XV *vid.* Bouza Álvarez 1960; Justo Martín y Lucas Álvarez 1991; Vázquez Bertomeu 1997.

<sup>51</sup> La nota dice así: «Anno del sennor de mil e quatroçientos e cincuenta e seis annos, martes V de octubre, en el logar de Palacios casó donna Leonor, nuestra hermana, con don Alfonso de Cárdenas, comendador mayor de León, su esposa» (LC3, folio final del índice sin numerar). En la *Crónica de Don Alvaro de Luna* (Chacón 1784, 453 y 454) aparece mencionado este matrimonio y los vínculos familiares de doña Leonor con el prelado compostelano: «Este arzobispo de Santiago se llamó don Rodrigo de Luna, sobrino del condestable. Fue hijo de don Juan de Luna, primo hermano del condestable, que fue comendador de Bamba y después prior de San Juan poco tiempo. Y ovo

Estas circunstancias demuestran que los arzobispos fueron quienes poseyeron este libro y al que ellos mismos podían acceder de manera directa, por lo que puede que se hubiese conservado en su despacho y no en el tesoro catedralicio como los códices LC2 y LC1.<sup>52</sup> Esto explicaría el hecho de que en el inventario de 1426 de los objetos custodiados en el tesoro catedralicio solo se mencionen «dous lybros cubertos con suas taboas cubertas de coiro vermello en que jazen as constituicoos que fezeron os prelados ena Egresia de Santiago», los códices LC2 y LC1 (Vázquez Bertomeu, Rodríguez Suárez y Aller Álvarez 1994-1995, 1459).<sup>53</sup> En un período, por lo tanto, en el que el archivo y la escribanía capitular estaban en proceso de separación (Vázquez Bertomeu 1997, 517), y la documentación episcopal no tenía todavía un archivo organizado (Vázquez Bertomeu 1996, 375),<sup>54</sup> el arzobispo sí podía contar con un instrumento escrito que le permitía acceder de manera más rápida y directa a la información y gestionar más ágil y eficazmente un gobierno marcado por una gran cantidad de sínodos (López Ferreiro 1898-1909, VII: 90).<sup>55</sup> Una función que se refleja claramente en las características materiales de este tercer libro de constituciones.

El LC3 (300 x 225 mm) es un libro de papel, sin filigrana, con un buen estado de conservación, aunque algunos de los primeros folios están rotos y en general las hojas presentan manchas de humedad que no impiden la lectura. La encuadernación de tapas duras y cubiertas con cuero marrón no es la original,<sup>56</sup> por lo que el códice ha sufrido al menos un guillotinado y algunos de los reclamos aparecen cortados. El volumen posee tres nervios paralelos, ceja y en la cubierta

asimismo el dicho don Juan de Luna a doña Leonor de Luna, que casó con don Alonso de Cárdenas, maestre de Santiago. Dicen que la madre de los dichos arzobispos y doña Leonor era de Tordesillas, muger de baxo linaje».

<sup>52</sup> La posesión de libros por parte de las altas dignidades en las catedrales castellanas medievales ha sido atestiguada por Suárez González 2013.

<sup>53</sup> Estos mismos autores afirman que «el tesoro del templo catedralicio custodia los libros usados en el culto y los fondos del archivo capitular (si bien no todos)» (Vázquez Bertomeu, Rodríguez Suárez y Aller Álvarez 1994-1995, 14), por lo que es lógico que el LC3 no aparezca entre los fondos aludidos en el inventario de 1426.

<sup>54</sup> Según Vázquez Bertomeu (2001, 167): «Es, pues, muy posible que el archivo como tal no existiese; en todo caso y, a juzgar por estas circunstancias y el orden un tanto confuso de las relaciones, no debía estar muy bien organizado. Los documentos están conservados en envoltorios y cofres, dentro de ellos las escrituras guardan, en ocasiones, cierta relación temática o cronológica».

<sup>55</sup> López Ferreiro (1898-1909, VII: 90) recoge: «Visto esto, es de creer que D. Lope continuase celebrando sínodos diocesanos en casi todos los años siguientes (se refiere a partir del reunido en 1401); pero de ellos no se conserva acta hasta la del que se congregó en el año 1415, a 5 de junio». A todos estos condicionantes se suma todavía uno más: el deseo por parte del propio don Lope de Mendoza de «mantener siempre encendido en esta apartada comarca el foco de la ilustración y de la cultura» (ibídem, 109). El arzobispo podría ser, pues, un buen conocedor de la importancia de la cultura escrita (al igual que antes de él lo había sido don Berenguel de Landoira), lo cual acreditan «los hermosos códices escritos a sus expensas y para su uso» (ibídem).

<sup>56</sup> En 1497, el cabildo compostelano manda a los canónigos Pedro de Muros y Gómez Vallo que se reparen varios libros que se encontraban en la librería capitular (Suárez González 2013, 70), entre los que se encontraba «otro libro que se llama Constituciones del Arçobispo don Lopo» (Vázquez Bertomeu, Rodríguez Suárez y Aller Álvarez 1994-1995, 1461-1463).

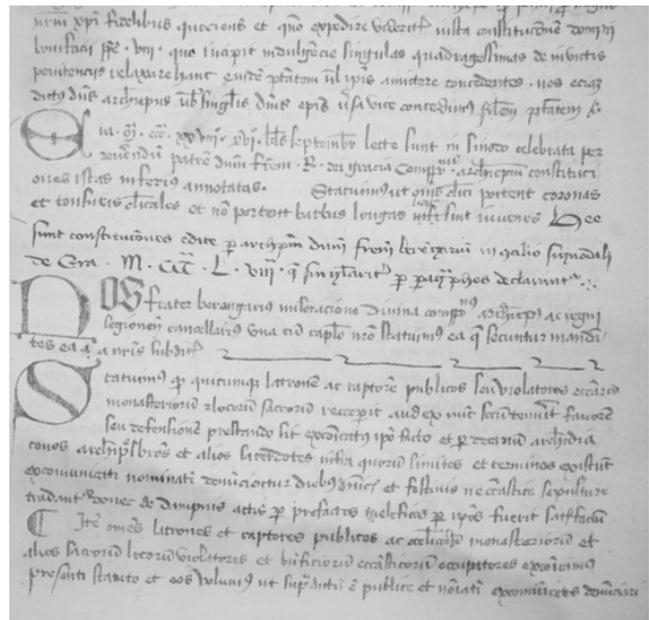
se puede leer: «Constituciones sinodales y capitulares anti-guas».

La composición de los fascículos es: un bifolio de pergamino que envuelve el resto de cuadernos, tres hojas de papel unidas al resto mediante pestañas y siete seniones, lo cual evidencia la modalidad que se extiende en esta época en la elección de cuadernos con un número mayor de bifolios respecto a épocas anteriores (Rodríguez Díaz 2004, 548). A la hora de construir la página, no hay marcas de picado ni pautado, si bien los renglones mantienen perfectamente la alineación y los márgenes son muy regulares.<sup>57</sup> En ellos de nuevo se aprecian dibujos de manos y figuras humanas que llaman la atención del lector sobre una parte del texto, anotaciones en grafías cursivas, el reclamo en el centro del margen inferior y la foliación en números romanos en el centro del margen superior. Además, al igual que ocurría en el LC2 y en el LC1, las rúbricas de cada asiento aparecen destacadas mediante el color de la tinta, mientras que adoptan —tanto para los pasajes en latín como en gallego— una gótica híbrida tipo H.

En cuanto a la escritura empleada en el LC3, ya no se trata de las góticas sentadas de los dos códices anteriores, sino que, en sintonía con la nueva función de este volumen, se opta por una escritura gótica cursiva muy influenciada por las tendencias internacionales provenientes en este período del área francesa (Camino Martínez 2008, 319). Son varias las manos ocupadas en esta labor de transcripción. La primera de ellas se encarga de la confección del índice y de los primeros folios de la obra. Su escritura es una gótica de tipo H/E (Gumbert 1976, 47) con un gusto evidente por las soluciones angulosas, el alargamiento de los astiles y los caídos de las letras, el final apuntado de algunos de ellos, la escasez de los bucles en los alzados y la ejecución de una *g* minúscula muy singular cuyo ojo superior recuerda a la típica de la humanística, pero su trazo descendente es propiamente gótico (Fig. 3). La segunda mano presenta una morfología más cercana a la cursiva, pero los astiles rematados en bucles no son exclusivos (H/C). A diferencia de lo que acontecía con el primer amanuense, ahora predominan los bucles y la *f* y *s* se prolongan bajo la línea de escritura. Se observa, además, una mayor influencia de la escritura mixta (Smith 2008): crece el contraste entre los trazos gruesos del cuerpo de las letras y los finos de los alzados y caídos, algunos bucles en los astiles de *b* o *h* finalizan con cierta angulosidad, aumenta el grado de inclinación de la escritura —mayor cuanto más acelerado es el *ductus*— y aparecen letras características como la *s* alta con un ensanchamiento en la parte media o la *p* con unos trazos de arranque desde la izquierda de la cabeza. Finalmente, una tercera mano presenta, sobre la base de una escritura gótica cursiva, una influencia de la mixta francesa similar a la anterior; pero esta vez con tendencia hacia la redondez de las formas: los arcos de *m* y *n* pierden angulosidad, la *d* de doble bucle es más redondeada, los arranques de letras como *v* o *p* son más gruesos, la *g* presenta dos variantes (una cuyo bucle inferior se cierra de manera dextrógira sin envolver la letra y otra en la que el trazo descendente finaliza con una curva hacia la

derecha sin formar ningún ojo) y la escritura es, en general, menos contrastada.

FIGURA 3  
Libro de constituciones 3



Fuente: ABCS, CF 19, f. 38r.

Un fenómeno que sí se manifiesta en el LC3, a diferencia de lo acontecido en los códices anteriores, es la alternancia del modelo gráfico en función de la lengua del texto. En algunos folios se observa cómo el tercer amanuense de los arriba mencionados abandona esa gótica cursiva para practicar una cortesana que no siempre traza bucles en los alzados y con muchas letras aisladas, cuando pasa del latín al gallego. Por lo tanto, poseyendo el mismo contenido los tres libros, ¿a qué se debe esta situación de bilingüismo-bigrafismo en este último ejemplar y no en los dos primeros? Además de la elaboración más tardía de este códice, se debe tener en cuenta, de nuevo, la función del libro, ya que el LC3 no tenía la solemnidad que sí presentaban los volúmenes anteriores. Es decir, a la luz de estos códices, es cierto que el tipo de escritura está más relacionado con la función del libro que con la lengua usada (Rodríguez Díaz 2000, 318 y 319), sobre todo en la elección de un modelo sentado o bien cursivo. No obstante, podríamos añadir que, dentro de esta realidad, la lengua y el tipo de escritura sí mantienen un vínculo sustancial cuando los libros son de menor solemnidad, como es el caso del LC3.

A falta de más testimonios gráficos, es imposible constatar si alguna de estas tres manos se corresponde con la del *scriptor* Fernando de Arze. Si se considera como autógrafo el comentario a modo de colofón, redactado primero con una gótica textual y después con una gótica híbrida tipo H, se comprueba que difícilmente coincide con la primera mano de las expuestas más arriba, la más pesada, sin apenas bucles en los alzados y el gusto por los trazos gruesos.<sup>58</sup>

<sup>58</sup> Cabría, entonces, pensar que la mano de Fernando de Arze se correspondiera con la tercera y última mano de las arriba enumeradas.

<sup>57</sup> Las medidas de todos estos componentes de la página en el f. 16v son las siguientes: superficie de página de 290 x 220 mm, caja de escritura de 200 x 155 mm, márgenes superior de 34 mm, inferior de 56 mm, interior de 25 mm y exterior de 40 mm e interlineado de 5 mm.

Sea o no, el dominio del latín y de modelos de tradiciones internacionales por parte de los amanuenses y de Fernando de Arze es indiscutible, lo cual es síntoma de una elevada formación gráfica, adquirida en algunas ocasiones en el extranjero (Camino Martínez 2008, 324), aunque no siempre fue una condición necesaria.

En lo referente a la escritura distintiva, las estrategias gráficas son muy similares a las de los libros de 1328 y 1384. Aunque el proemio no se copia con tintas bermellones, las iniciales sí se destacan aumentando su tamaño, se conserva la elección de las mayúsculas góticas para estas partes, los títulos se continúan escribiendo con el mismo modelo que el resto del texto, y únicamente en color rojo, y los calderones que subdividen el contenido de los documentos son ahora rojos y negros. Una de las modificaciones que se aprecia en el LC3 respecto al LC2 y al LC1 es el recurso a la gótica textual caligráfica de mayor tamaño (Ostos Salcedo 2010, 57) como escritura publicitaria en la primera palabra de cada documento, acompañando a las mayúsculas góticas rojas. Una práctica muy habitual en los códices del siglo XV y XVI y en algunos documentos de ese mismo período.

De igual modo que ocurría en el LC2 y en el LC1, una vez concluido el proyecto que da origen a este código, se produjeron nuevas añadiduras de documentos. En el caso del LC3, estos son de diversa tipología: estatutos concedidos por el cabildo y el arzobispo, bulas papales, plantillas de documentos notariales..., presentando todos los escritos en latín diferentes manos que emplean la mixta francesa y los redactados en romance góticas cursivas redondas o cortesananas. Estas copias se recogen tanto en los folios posteriores a la nota de Fernando de Arze como en los que preceden al índice, siendo el más reciente de los datados una bula de Nicolás V de 1452, junto con la anotación manuscrita de 1456 ya apuntada sobre el matrimonio de doña Leonor de Luna. Esto significa que el LC3 permaneció *vivo* en torno a medio siglo, cuando se dejan de copiar documentos en sus páginas. Finalmente, puede que en la segunda mitad de la centuria este código pasase al tesoro de la catedral, donde figura en la lista de libros que se mandan reparar en 1497.<sup>59</sup>

## CONCLUSIONES

Los libros de constituciones de las catedrales castellanas en la Edad Media fueron unas de las fuentes más valiosas con las que contaba la institución para asegurar el buen funcionamiento de la misma. Entre sus páginas encontramos el marco legislativo en el que se desarrolló la vida de

la comunidad. Su contenido afectaba a múltiples ámbitos de la administración, de la estructura de la organización o de la convivencia de sus miembros. En este sentido, las bases constitucionales que regían la catedral podían ser el resultado de distintos actos jurídicos y, consiguientemente, de diversos productos escritos que se acaban copiando en estos códices. De esta manera, podemos hablar de unos libros cuya naturaleza, muy cercana a la de los cartularios, estuvo determinada por la función que jugó cada uno, el contexto en el que se creó o los elementos materiales que los componen.

En el caso compostelano aquí presentado, el inicio de esta serie de *Libros de constituciones* conservados en la actualidad viene marcado indefectiblemente por el proyecto de compilación de fuentes impulsado por el arzobispo don Berenguel de Landoira. Esta iniciativa había dado lugar a la confección —entre otros— del *Libro de constituciones 2*, el cual trasladaba documentos originales, aunque posiblemente, debido a la existencia de otros códices que no han llegado a nuestros días, podría haber sido la *refacción* de alguno de ellos. Este volumen nace, por lo tanto, con unos objetivos muy claros: mejorar la conservación de la documentación y el acceso a la misma. Cometido no muy diferente al del *Libro de constituciones 1*; pero cuyo ámbito de uso (el tesoro capitular) o la época de creación (finales del siglo XIV) suponen un cambio sustancial que se traduce en la matización de su naturaleza. Ya no se trata de un código que traslada documentos originales, sino que en esta ocasión podemos hablar inequívocamente de una *refacción* del libro inicial LC2.

A pesar de esta distinción, ambos ejemplares comparan, desde el punto de vista de su aspecto material, una característica común: la transmisión de la solemnidad que requería el hecho de copiar unas fuentes de la relevancia de las constituciones de la iglesia compostelana. Es por ello que se recurre en ambos al empleo de letras góticas semi-textuales, con una decoración bien establecida y jerarquizada y una *mise en page* que se aproxima a la de los libros de buena factura.

Por el contrario, el *Libro de constituciones 3* se inscribe en una esfera de utilización muy diferente. Más próximo a la figura del arzobispo, quien habría sido su poseedor hasta por lo menos 1456, este ejemplar permitía una mejor y más fácil manejabilidad por parte del prelado. Para ello, las características materiales del libro debían cambiar respecto a las de los otros dos códices. En este caso se opta por realizar un volumen de menor tamaño y en papel, lo cual lo hace más ligero y portable, con una escritura cursiva —aunque cuidada— y unos cánones decorativos de menor suntuosidad. Esta preferencia por los recursos gráficos más propios del mundo documental se vincula, además, con una transformación característica de este tercer libro respecto a los dos que lo precedían: la aparición del multigrafismo mixta francesa-cortesana en función del uso del latín y el romance —respectivamente— que no se producía en los otros dos códices.

En definitiva, estos tres *Libros de constituciones* reflejan a la perfección cuáles eran los mecanismos gráficos y codicológicos con los que contaban los miembros de la iglesia de Santiago de Compostela en los siglos XIV y XV para hacer frente a las necesidades escriturarias que iban

No obstante, las muestras proporcionadas por este código son todavía insuficientes para poder esclarecer esta cuestión.

<sup>59</sup> Vid. nota al pie 56 de este trabajo. Si se tiene en cuenta que la anotación sobre el matrimonio de doña Leonor, hermana del arzobispo don Rodrigo de Luna, pudo haber sido realizada de mano de este prelado en 1456, y que este código no aparece entre los libros que se entregan en 1454 al cabildo, como había dejado estipulado en su testamento de 1449 el arzobispo don Álvaro de Isorna (López Ferreiro 1898-1909, VII, 187), posiblemente el LC3 todavía siguiese en las intermediaciones del arzobispo durante todo el pontificado de don Rodrigo de Luna. En este sentido, el problema radica en que del testamento de don Rodrigo de Luna (hecho según López Ferreiro probablemente en el otoño de 1459) solo se conservan tres cláusulas (ibídem, 239); y en ninguna de ella se hace mención a la posesión por parte de este prelado del LC3 (ABCS, IG187, Testamentos de arzobispos, ff. 43r-46v).

en aumento en estas centurias. Mecanismos que obedecen a condicionantes concretos y que hacen de estas fuentes un objeto de estudio en sí mismo. A estas particularidades definitorias se suman, por último, diferentes sustratos gráficos que se añaden con el tiempo haciendo de estos volúmenes unos libros vivos que recogen gran cantidad de los modelos gráficos de la cultura escrita de la iglesia compostelana en aquella época.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barreiro Somoza, José. 1987. *El señorío de la iglesia de Santiago de Compostela (siglos IX-XIII)*. A Coruña: Diputación Provincial de A Coruña.
- Belmonte Fernández, Diego. 2014. «Borradores, originales, copias y recopilaciones: los libros de estatutos del cabildo catedralicio sevillano». *Historia. Instituciones. Documentos* 41: 45-74. <https://revistascientificas.us.es/index.php/HID/article/view/4040>
- Bouza Álvarez, Emilia. 1960. «Orígenes de la notaría. Notarios en Santiago de 1100 a 1400». *Compostellanum* 4: 233-412.
- Camino Martínez, Carmen del. 2006. «La escritura de la documentación notarial en el siglo XIV». *Cuadernos del Archivo Municipal de Ceuta* 15: 29-56.
- Camino Martínez, Carmen del. 2008. «El notariado apostólico en la Corona de Castilla: entre el regionalismo y la internacionalización gráfica». En *Régionalisme et Internationalisme: problèmes de paléographie et de codicologie au Moyen Âge*, edición de Otoo Kresten y Franz Lackner, 317-330. Viena: Österreichische Akademie der Wissenschaften.
- Cárcel Ortí, M.ª Milagros. 1994. *Vocabulaire international de la Diplomatie*. Valencia: Universitat de València.
- Chacón, Gonzalo. 1784. *Crónica de Don Alvaro de Luna*. Edición y estudio por José Miguel de Flores. Madrid: Imprenta de D. Antonio de Sancha.
- Chastang, Pierre. 2006. «Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale: la structuration d'un nouveau champ de recherche». *Cahiers de civilisation médiévale* 49 (193): 21-31.
- Código de Derecho Canónico*. 1983. Madrid: Biblioteca de autores cristianos.
- Costa y Belda, Enrique. 1978. «Las constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)». *Historia. Instituciones. Documentos* 5: 169-233.
- Díaz y Díaz, Manuel C., Fernando López Alsina y Serafín Moralejo Álvarez. 1985. *Los tumbos de Compostela*. Madrid: Edilán.
- Díaz y Díaz, Manuel, José García Oro, Daría Vilarriño Pintos, M.ª Virtudes Pardo Gómez, M.ª Araceli García Piñeiro y Pilar del Oro Trigo. 1983. *Hechos de don Berenguel de Landoira, arzobispo de Santiago. Introducción, edición crítica y traducción*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Espinar Gil, David. 2019. «La normativa del cabildo catedral de Segovia y sus documentos en la Edad Media». *Hispania Sacra* LXXI, 144: 399-416. <https://doi.org/10.3989/hs.2019.028>
- Falque Rey, Emma. 1994. *Historia Compostelana*. Madrid: Akal.
- Fernández Conde, F. Javier. 1978. *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389): reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- García Oro, José. 1987. *Galicia en los siglos XIV y XV*. Tomo I. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza.
- Garnier, Florent. 2017. «Statuere et in melius reformare. Écrire la norme pour les métiers à Toulouse (milieu XIII<sup>e</sup> siècle-milieu XIV<sup>e</sup> siècle)». En *La confection des statuts dans les sociétés méditerranéennes de l'Occident (XII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)*, dirigido por Didier Lett, 131-152. París: Publications de La Sorbonne.
- Geary, Patrick. 1993. «Entre gestion et gesta». En *Les cartulaires*, ed. Olivier Guyotjeannin y Laurent Morelle, 13-26. París: École des chartes.
- González Balasch, M.ª Teresa. 2004. *Tumbo B de la Catedral de Santiago*. Santiago de Compostela: Seminario de Estudios Galegos.
- González Vázquez, Marta. 1996. *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*. A Coruña: Ediciós do Castro.
- González Ruiz, Ramón. 2014. «La catedral de Toledo y las artes de la escritura en la Edad Media: 1100-1500». En *Lugares de escritura: la catedral*, edición de Francisco J. Molina de la Torre, Irene Ruiz Albi y Marta Herrero de la Fuente, 41-102. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Goody, Jack. 1990. *La lógica de la escritura y la organización de la sociedad*. Madrid: Alianza.
- Gumbert, J. Peter. 1976. «A proposal for a Cartesian nomenclature». En *Essays presented to G. I. Lieftinck*, coordinado por J. Peter Gumbert y Max Jean Marie de Haas, vol. IV, 45-52. Ámsterdam: A. L. van Gendt & Co.
- Justo Martín, M.ª Xosé y Manuel Lucas Álvarez. 1991. *Fontes documentais da Universidade de Santiago de Compostela: pergameos da series BENS do Arquivo Histórico Universitario (anos 1237-1537)*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega.
- Lemaitre, Jean-Loup. 1988. «Un livre vivant, l'obituaire». En *Le livre au Moyen Âge*, dir. Jean Glenisson, 92-94. París: CNRS.
- López Arévalo, J. Ramón. 1966. *Un cabildo catedral de la vieja Castilla: Ávila, su estructura jurídica*. Madrid: Institución Alonso Madrigal.
- López Ferreiro, Antonio. 1898-1909. *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*. 11 tomos. Santiago de Compostela: Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central.
- Mandingorra Llavata, M.ª Luz. 1994. «Escribir y administrar. La gestión hospitalaria y el recurso a la escritura». *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita* 1: 91-111.
- Mansilla Reoyo, Demetrio. 1994. *Geografía eclesiástica de España: estudio histórico-geográfico de las diócesis*. Roma: Iglesia Nacional Española.
- Ostos Salcedo, Pilar. 1994. «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (siglo XIII)». *Espacio, tiempo y forma* 7: 159-189.
- Ostos Salcedo, Pilar. 2010. «Escritura distintiva en códices y documentos castellanos de la Baja Edad Media». En *Las inscripciones góticas: II Coloquio internacional de epigrafía medieval*, edición de M.ª Encarnación Martín López y Vicente García Lobo, 45-63. León: Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium.
- Pardo Rodríguez, M.ª Luisa. 1990. «Tradición y modernidad: el volumen IV de las Postillae de Nicolás de Lyra (BUS, MS. 332-148)». *Historia. Instituciones. Documentos* 17: 163-182.
- Pardo Rodríguez, M.ª Luisa y Elena Rodríguez Díaz. 1995. «La producción libraria en Sevilla durante el siglo XV: artesanos y manuscritos». En *Scribi e colofoni: le sottoscrizioni di copisti dalle origini all'avvento della stampa*, edición de Emma Condello y Giuseppe de Gregorio, 187-229. Spoleto: Centro italiano di studi sull'alto Medioevo.
- Pérez Rodríguez, F. Javier. 1996. *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: el Cabildo Catedralicio (1110-1400)*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.
- Riesco Terrero, Ángel. 1995. «Diplomática eclesiástica del Reino de León hasta 1300». En *El Reino de León en la Alta Edad Media*, vol. VII, dirigido por José María Fernández Catón, 333-589. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- Rodríguez Díaz, Elena E. 2000. «Ámbito de actuación profesional de los copistas de libros castellanos (s. XV)». En *Le statut du scribeur au Moyen Âge*, coordinado por Marie-Clotilde Hubert, Emmanuel Poulle y Marc Smith, 291-323. París: École des chartes.
- Rodríguez Díaz, Elena E. 2004. «Indicios codicológicos para la datación de los manuscritos góticos castellanos». *Historia. Instituciones. Documentos* 31: 543-558.
- Rodríguez Díaz, Elena E. 2005. «La factura del códice gótico castellano: un avance de resultados». *Gazette du livre médiéval* 47: 1-13.
- Rodríguez Díaz, Elena E. 2011. «Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación». En *La escritura de la memoria: los cartularios*, coordinado por Elena E. Rodríguez Díaz y Antonio C. García Martínez, 13-36. Huelva: Universidad de Huelva.
- Sánchez Sánchez, Xosé M. 2019. *Iglesia, mentalidad y vida cotidiana en la Compostela medieval*. Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago — Universidade de Santiago de Compostela.
- Smith, Marc. 2008. «L'écriture de la chancellerie de France au XIV<sup>e</sup> siècle: observations sur ses origines et sa diffusion en Europe». En *Régionalisme et internationalisme: problèmes de paléographie et*

- de codicologie du Moyen Âge*, edición de Otto Kresten y Franz Lacner, 279-298. Viena: Verlag der Österreichischen Akademie der Wissenschaften.
- Suárez González, Ana. 2011. «La Biblia visigótica de la Catedral de León (Códice 6): primeros apuntes para un estudio arqueológico». *Estudios Humanísticos. Historia* 10: 179-196.
- Suárez González, Ana. 2013. «Espacios vivos para libros inquietos (ss. XIII-XVI)». En *Librerías catedralicias. Un espacio del saber en la Edad Media y Moderna*, 13-87. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Suárez González, Ana. 2016. «Memoria “renovada” a finales del Quinientos: el Tombo *Partido* de Santa María de Sobrado». En *Dicebamus hesternis die. Estudios en homenaje a los profesores Pedro J. Arroyal Espigares y M.ª Teresa Martín Palma*, coordinado por Alicia Marchant Rivera y Lorena C. Barco Cebrián, 512-538. Málaga: ENCASA Ediciones y Publicaciones.
- Vázquez Bertomeu, Mercedes. 1996. «La función documental de la Iglesia Compostelana en tiempos de los Fonseca». En *Las religiones en la historia de Galicia*, coordinado por Marco V. García Quintela, 355-378. A Coruña: Universidade da Coruña.
- Vázquez Bertomeu, Mercedes. 1997. «El escritorio capitular compostelano (1460-1481)». *Historia. Instituciones. Documentos* 24: 497-534.
- Vázquez Bertomeu, Mercedes. 2001. *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*. A Coruña: Edición do Castro.
- Vázquez Bertomeu, Mercedes, M.ª del Pilar Rodríguez Suárez y Miguel Ángel Aller Álvarez. 1994-1995. «Libros y bibliotecas eclesiásticas en la Compostela del siglo XV». *Estudis castellanencs* 6: 1455-1464.